



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000017-2026-GR.LAMB/ORAD [516157202 - 3]

VISTO:

El Oficio N° 000366-2026-GR.LAMB/PPR [516157202 - 0] de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000366-2026-GR.LAMB/PPR [516157202 - 0] la Procuraduría Pública Regional informó a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos sobre el requerimiento de reposición provisional ordenada en la Resolución Dos de fecha 19 de enero de 2026, recaída en el Expediente Judicial N° 00646-2019-2-1706-JR-LA-01, proceso cautelar seguido por Miguel Nicolás Carranza Fernández contra el Gobierno Regional Lambayeque sobre Ejecución Anticipada de Sentencia.

Que, en el Expediente Judicial N° 00646-2019-0-1706-JR-LA-01 (proceso principal) el Primer Juzgado Laboral emitió la sentencia de primera instancia recaída en la Resolución Dieciocho de fecha 31 de julio de 2025, que declaró: "1) *DECLÁRESE la desnaturalización del contrato de locación de servicios suscritos por el demandante con el Gobierno Regional de Lambayeque; en consecuencia, se reconoce la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado con el demandante, adscrito al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 04 de mayo del 2016 al 31 de diciembre del 2018.* 2) *ORDENO que la demandada proceda a REPONER definitivamente al demandante en el puesto habitual de trabajo que desempeñaba antes del despido (chofer - obrero) u otro similar bajo las mismas condiciones laborales, en el plazo de cinco días hábiles. (...)*". Cabe precisar que el citado proceso no tiene la calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Resolución Dos de fecha 19 de enero de 2026 recaída en el Expediente Judicial N° 00646-2019-2-1706-JR-LA-01 (proceso cautelar), se resolvió: "*Conceder la medida cautelar de ejecución anticipada de sentencia peticionada por MIGUEL NICOLAS CARRANZA FERNANDEZ; en consecuencia, proceda GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE con reconocer la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado con el demandante, adscrito al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 04 de mayo del 2016 al 31 de diciembre del 2018, como chofer - obrero u otro similar bajo las mismas condiciones laborales, (...)*".

Que, ante el requerimiento formulado por la Autoridad Judicial, la Oficina Ejecutiva de Recursos conforme a sus competencias proyecta el presente acto resolutivo a fin de proceder a implementar en los términos antes señalados el mandato judicial sobre la contratación provisional de Miguel Nicolás Carranza Fernández identificado con DNI N° 16427769, como trabajador contratado a plazo indeterminado, en el cargo de Obrero – Chofer del Servicio de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, corresponde al contratado la remuneración mensual de Mil Ochocientos Soles (S/. 1,800.00), siendo éste el ingreso que percibió el referido servidor en el puesto de trabajo que es materia de la presente reposición.

Que, la jornada de trabajo se encuentra establecida en el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000017-2022-GR.LAMB/GR [4058419 - 401] de fecha 30 de noviembre de 2022 y Decreto Regional N° 000001-2025-GR.LAMB/GR [515340977 - 11] de fecha 27 de enero de 2025.

Que, el contratado está sujeto al cumplimiento de los lineamientos del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Que, son obligaciones del **SERVIDOR:**

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de LA ENTIDAD, según corresponda, que resulten



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000017-2026-GR.LAMB/ORAD [516157202 - 3]

aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

- EL CONTRATADO se obliga a observar buen trato y lealtad hacia el público y las autoridades, funcionarios y servidores públicos de LA ENTIDAD.
- Mantener reserva, frente a terceros, de los asuntos internos, que por naturaleza del trabajo le corresponda conocer, así como de los sistemas y procedimientos que son de propiedad de la ENTIDAD, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- EL CONTRATADO se obliga a abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.

Que, son derechos del **SERVIDOR**:

- Percibir la remuneración mensual señalada en la presente Resolución.
- Acceso a prestaciones de salud a través de Es Salud; y, los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultasen aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes Ns° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR.LAMB/CR, modificado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; y, designación dispuesta mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000020-2026-GR.LAMB/GGR [516132916 - 3] de fecha 10 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR PROVISIONALMENTE a plazo indeterminado, a Miguel Nicolás Carranza Fernández en el cargo de Obrero – Chofer del Servicio de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con eficacia anticipada desde el 4 de mayo del 2016, conforme a la sentencia contenida en la Resolución Dieciocho de fecha 31 de julio de 2025, que es materia de ejecución anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional Lambayeque y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque, realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la contratación provisional del servidor Miguel Nicolás Carranza Fernández a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente al interesado, a la Procuraduría Pública Regional para que informe al Primer Juzgado Laboral, a los responsables de Remuneraciones, Asistencia y Escalafón para las acciones administrativas correspondientes, debiendo difundirla a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000017-2026-GR.LAMB/ORAD [516157202 - 3]



Firmado digitalmente
LUIS MARTIN ESPINOZA SUAREZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 29/01/2026 - 08:57:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
DIANA VANESSA NEVADO GARCIA
JEFA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
29-01-2026 / 08:38:38